

Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: : Mónica Elizabeth

Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Súper nota

**Materia: Contratos Civiles** 

Grado: 5°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 12 de marzo del 2021.

# WMDAD 111

## El concepto de donación y definición

Es un negocio jurídico por el que una persona, llamada donante, proporciona, a costa de su patrimonio, una cosa o bien a otra persona, llamada donatario, que la acepta.



Acto entre vivos que se transfiere gratuitamente a otra persona la propiedad de un bien con "animus donandi"



# 3 características

Es un contrato traslativo de dominio.



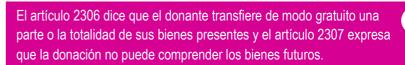
Es un contrato gratuito

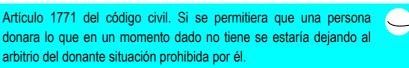


Solo puede comprender bienes presentes del donante.



# RECAE SOPRE PIENES **PRESENTES**





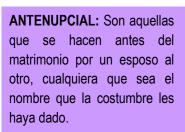




Consentimiento: Se da cuando el donante manifiesta su voluntad con la intención de transmitir gratuitamente el dominio de una parte de sus bienes presentes y por la otra parte el donatario esta conforme con dicha transmisión



Objeto: debe estar representado por una parte de la totalidad de los bienes presentes del donante.



ENTRE CONSORTES: Son aquellas que hace un cónyuge al otro durante el matrimonio. Este tipo de donación puede revocarse durante matrimonio por conductas de adulterio, violencia familiar, etc

EL MUTUO. Es el contrato por medio del cual una

persona llamada mutuante se obliga a transferir la

propiedad de una suma de dinero o de otras cosas

fungibles a otra persona llamada mutuatarias





- 1. Transferir el dominio de la cosa donada.
- 2. Entregar la cosa donada. En cuanto a esta debe regirse por los principios de tiempo, lugar, forma y sustancia.
- 3. Responder de la evicción de la cosa donada, solamente si expresamente se obligó a prestarla



### CARACTERISTICAS

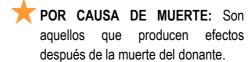
- A) Es un contrato.
- B) Es traslativo de dominio.
- C) Su objeto es la suma de dinero o cosas fungibles.
- D) Es bilateral, porque produce derechos y obligaciones para ambas partes.
- E) Es gratuito cuando el mutuatario no está obligado a una contraprestación por el préstamo



- PURA: Es la donación que se otorga en términos absolutos con fundamento en el artículo 2309
- CONDICIONAL: Es la que depende de algún acontecimiento incierto, con fundamento en el artículo 2309.
- ONEROSA: Se hace imponiendo algunas cargas. Se considera donación el exceso que hay entre el bien donado y la carga impuesta.
- **REMUNERATORIA:** La que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que este no tenga obligación de pagar



ENTRE VIVOS: Son las que producen todos sus efectos en vida del donante.



**REALES**: Son aquellas que se realiza una transmisión de dominio a título gratuito.



Las donaciones inoficiosas no serán revocables ni reducidas. cuando muerto el donante, el donatario tome sobre si la obligación de suministrar los alimentos debidos y la garantice conforme a derecho.

